



AUTO INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00294-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: FEDERICO ANTONIO GÓMEZ CORDERO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada a través de apoderado por BANCO DE BOGOTÁ contra FEDERICO ANTONIO GÓMEZ CORDERO se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Soledad, 14 de agosto de 2020.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTÁ contra FEDERICO ANTONIO GÓMEZ CORDERO previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folio 36 por haber transcurrido el término de ley sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte demandante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Numeral 3º del Artículo 446 C.G.P. "Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante NO está ajustada a los parámetros legales ya que establece el cobro de intereses moratorios desde el 15 de abril de 2018, como se puede observar en la liquidación de crédito a folio 36 del expediente, mientras que el mandamiento de pago (folio 21) señala lo siguiente:

"...más los intereses moratorios sobre el capital mencionado desde el día 08 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique su pago total, conforme a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, más las costas y agencias"

Por tal razón y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3ª del Artículo 446 del C.G.P.

AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Mar	30,643,329.62	263	19.37	29.06	08/03/2019	31/03/2019	24	593,561.29
Abr	30,643,329.62	389	19.32	28.98	01/04/2019	30/04/2019	30	740,036.41
May	30,643,329.62	574	19.34	29.01	01/05/2019	31/05/2019	31	765,495.91
Jun	30,643,329.62	697	19.3	28.95	01/06/2019	30/06/2019	30	739,270.33
Jul	30,643,329.62	829	19.28	28.92	01/07/2019	31/07/2019	31	763,121.05
Ago	30,643,329.62	1018	19.32	28.98	01/08/2019	31/08/2019	31	764,704.29
Sep	30,643,329.62	1145	19.32	28.98	01/09/2019	30/09/2019	30	740,036.41
Oct	30,643,329.62	1293	19.1	28.65	01/10/2019	31/10/2019	31	755,996.48
Nov	30,643,329.62	1474	19.03	28.55	01/11/2019	30/11/2019	30	728,928.20
Dic	30,643,329.62	1603	18.91	28.37	01/12/2019	31/12/2019	31	748,476.09
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								7,339,626.47
AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	30,643,329.62	1768	18.77	28.16	01/01/2020	31/01/2020	31	742,934.76
Feb	30,643,329.62	94	19.06	28.59	01/02/2020	29/02/2020	29	705,741.42
Mar	30,643,329.62	205	18.95	28.43	01/03/2020	31/03/2020	31	750,059.33
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								2,198,735.51

TOTAL INTERESES DE MORA

\$ 9,538,361.98

CAPITAL	\$ 30,643,329.62
GRAN TOTAL	\$ 40,181,691.60

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

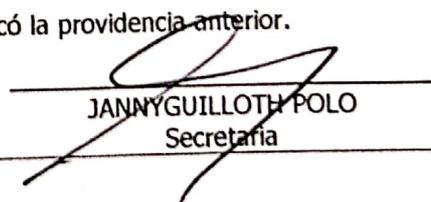
RESUELVE:

- 1°. **NO APROBAR:** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso.
- 2°. **MODIFICAR,** como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte demandante, la cual se establecerá en la suma de \$ 40.181.691,60 a la fecha 31 de marzo de 2020.
- 3°. Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

Por fijación en estado N° 00 del 18 de 3 de 2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria